



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 102-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 26 de febrero de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 360-2023-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio del 2023, Contrato Administrativo de servicios N° 008-2024-UNADQTC de fecha 10 de enero de 2024, Resolución Presidencial N°029-2024-UNADQTC/PCO de fecha 23 de enero de 2024, Memorándum N° 235-2024UNADQTC/PCO de fecha 16 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N°31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través del numeral 1.2) del artículo 1° de la Ley N°31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el cual indica: "La presente ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, mediante el numeral 3.1) del artículo 3° de la Ley 31559, se crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, que señala: "La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 102-2024-UNADQTC/PCO

26-FEBRERO-2024

capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley";

Que, mediante Resolución de Controlaría N°123-2023-CG de fecha 05 de abril del 2023, se aprueba la Directiva N°004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", que establece las disposiciones normativas del registro para el Control de Contratos de Consultorías en el Estado en el marco de la Ley N° 31559, Ley que crea el registro para Control de Contratos de Consultorías en el Estado, a fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado y fortalecer el ejercicio del control gubernamental;

Que, revisada la Resolución Presidencial N° 102-2024-UNADQTC de fecha 12 de junio de 2023, que hace referencia en su parte considerativa al Informe N° 032-2023-UNDQT/PCO, de fecha 02 de junio de 2023, mediante el cual la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en atención a la Directiva N°004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la designación de los funcionarios responsables del registro y publicación de la información y documentación en el Sistema de Registro de Información de los Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante Memorandum N° 235-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 16 de febrero de 2024, el presidente de la Comisión Organizadora Dispone proceder con la revisión del expediente y emitir el acto resolutivo respecto a la actualización de los datos de los responsables del registro de publicación de la información y documentación de la SIRICC en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito;

Estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR Y DESIGNAR como funcionarios responsables del registro y publicación de la información y documentación en el Sistema de Registro de Información de los Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS.	CARGO
Funcionario Responsable de la Oficina de Abastecimiento.	Rolando Milton Laguna Apaza	Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
Funcionario Responsable de Transparencia.	Rommel Héctor Hurtado Mujica	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como obligaciones del **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO**, lo siguiente:

- a) Generar los accesos al SIRICC, a través de dicho aplicativo, para el operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, actualizando dichos accesos, cuando corresponda.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 102-2024-UNADQTC/PCO

26-FEBRERO-2024

- b) Revisar y validar, a través del SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos por la entidad, remitidos por el operador u operadores mediante dicho aplicativo.
- c) Verificar si los contratos de consultoría y/o sus adendas contienen información y/o documentación secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, en cuyo caso, excluye dicha información de los registros pre determinados en el SIRICC o en su defecto no la incorpora en el referido aplicativo, sin perjuicio que la Contraloría pueda acceder a dicha información, independientemente de su registro.
- d) Remitir al Funcionario Responsable de Transparencia, a través del SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría.
- e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que emita la Contraloría.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como obligaciones del **RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA**, lo siguiente:

- a) Recibir la información y documentación de los contratos de consultoría y/o sus adendas, remitida por el responsable de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, a través del SIRICC.
- b) Publicar la información y documentación de los contratos de consultoría y/o sus adendas a través del SIRICC, con lo cual se cumple con la obligación del registro y actualización del registro de dicha información a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31559.
- c) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que emita la Contraloría.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y al Jefe de la Unidad de Abastecimientos, adoptar las acciones necesarias para establecer los mecanismos adecuados, para el cumplimiento de las disposiciones sobre el Registro y Recabar información para el control de Contratos de Consultorías en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a través del Sistema de Registro de Información de los Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC), con los supuestos y los plazos establecidos en la Directiva N°004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

ARTÍCULO QUINTO. - SE DEJE SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 360-2023-UNADQTC/PCO y todo acto administrativo que contravenga la presente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

